RISARALDA

CONSTRUCCIÓN CON RESULTADOS

GOBERNACIÒN DEL RISARALDA

34

PEREIRA, DICIEMBRE 9 DE 2005

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO:

ACUERDO NÚMERO 37 DE NOVIEMBRE 7 DE 2005

"POR EL CUAL SE ESTABLECE ELSALARIO BÁSICO MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS -RISARALDA."

ARCHÍVESE UN EJEMPLAR.

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ
Gobernador

GLORIA INÉS LIÉVANO LÓPEZ
Profesional Especializada.

Vo. Bo. GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA
Secretaria Jurídica.

Revisó: KATYA XIMENA QUIROZ NARANJO
Directora Asistencia Legal.

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

32

DESPACHO ALCALDE

Dosquebradas, 11 de noviembre de 2005

ACUERDO No. 037
Noviembre 07 de 2005

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BASICO MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA".

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda

ACUERDO N° 037
(Noviembre 07 de 2005)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BÁSICO MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doctor
LUIS ENRIQUE SALDARRIAGA LONDOÑO
Presidente Concejo Municipal
Demás Concejales
Ciudad

Cordial saludo:

La Constitución Política de Colombia está contemplando en su Artículo 33 el deber del Estado colombiano de velar por una remuneración móvil, ya que éste no puede ser indiferente a la realidad de que la pérdida del valor adquisitivo de la moneda lógicamente desvaloriza el salario. De las normas constitucionales surge el deber del Estado de determinar una remuneración acorde con la naturaleza y el valor propio del trabajo.

En desarrollo de las facultades conferidas por la Ley 4ª de 1992, (Artículo 10 y 12) el Gobierno Nacional estableció los límites máximos salariales mensuales de los gobernadores y alcaldes municipales, los cuales empezaron a regir a partir del primero (1°) de enero de 2005.

Teniendo en cuenta que por disposiciones de la Ley 136 de 1994 y la Ley 617 de 2000, es competencia de los concejales la fijación del salario básico mensual de los alcaldes, que fue fijado mediante Acuerdo N° 021 de julio12 de2005. De igual forma es competencia de los concejales municipales, con base en la asignación del Alcalde Municipal, determinar el salario básico del señor Contralor Municipal.

Que mediante el Acuerdo N° 011 de febrero 26 de 2004, "**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BÁSICO MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL, CONTRALOR Y PERSONERO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**" Y en su Artículo segundo: "***Fíjese como asignación básica mensual de los señores Contralor y Personera del municipio de Dosquebradas, para la vigencia 2004, una suma equivalente al 80% de la asignación básica mensual fijada en el artículo anterior para el señor Alcalde del municipio.***"

El 22 de diciembre de 2004, según Acuerdo N° 034 "Por el cual se determina la asignación mensual del Alcalde Municipal de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones" y en su Artículo primero determina la asignación básica mensual para el señor Alcalde en un valor de $6'702.323.oo y en consecuencia en el artículo segundo, se fija una asignación mensual básica al señor Contralor y señora Personera del municipio de Dosquebradas en un porcentaje de 76,92%, generando esto una disminución en porcentaje, a sabiendas que ya existía un acuerdo municipal donde se estipulaba que el porcentaje, para determinar el salario mensual para el Contralor, era el 80%.

Se anexa la Certificación que respalda que los recursos necesarios para el incremento salarial están debidamente incorporados en el Presupuesto de la Contraloría.

Atentamente.

CARLOS SAMMY LÓPEZ MUSTAFÁ
Contralor Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas – Risaralda

ACUERDO N° 037

(Noviembre 07 de 2005)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BÁSICO MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA"

El CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Articulo 313 de la Carta Magna de 1991 y en concordancia con la Ley 136 de 1994 y la Ley 617 de 2000

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: A partir del primero (1°) de enero de dos mil cinco (2005), fijar como remuneración básica mensual al Señor CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA, la suma equivalente al ochenta por ciento (80%) de la asignación básica mensual fijada para el Señor Alcalde Municipal de Dosquebradas.

ARTICULO SEGUNDO: Hace parte del presente Acuerdo la Certificación expedida por el Director Operativo Administrativo y Financiero de la Contraloria Municipal de Dosquebradas, en la cual consta que existe disponibilidad para atender los gastos que demande el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deberá ser publicado en la Gaceta Municipal.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas–Risaralda a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

WILSON ZAPATA CARVAJAL
Presidente

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda

ACUERDO N° 037
(Noviembre 07 de 2005)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BÁSICO MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA"

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda (2ª) el día tres (03) de noviembre de dos mil cinco (2005) y remitido a la plenaria a Segundo debate el día siete (07) de noviembre de dos mil cinco (2005), cumpliéndose los dos (2) debates, de conformidad con el Artículo 73, inciso 2° de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: CONTRALOR MUNICIPAL

FECHA: NOVIEMBRE 07 DE 2005

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo N° 037 de noviembre siete (07) de 2005, al Señor Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy nueve (09) de noviembre de dos mil cinco (2005)

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General